

# CORPORACIÓN COMUNITARIA DE COMUNICACIÓN BILFONTANAR

## ESTATUTOS

### CAPÍTULO I

#### Del nombre, sigla, naturaleza, domicilio, jurisdicción y duración

Artículo 1º. **Nombre:** Corporación **CORPORACION COMUNITARIA DE COMUNICACIÓN BILFONTANAR** para el Desarrollo de la comunicación, Humana, Social y Comunitaria.

Parágrafo. La Corporación para el desarrollo de comunicación, Humano, Social y Comunitario para efectos legales y correspondientes al futuro y lo concerniente al presente documento, se identificará con el nombre de "**Corporación Comunitaria de Comunicación Bilfontanar**"

Artículo 2º. **De la naturaleza:** La Corporación es una entidad sin ánimo de lucro, que cumple funciones de interés público, humanitario, social y comunitario. Es una Entidad democrática, constituida para el ejercicio, fomento, asesoría, consultoría, investigación, intervención y desarrollo de proyectos e innovaciones en el campo de las comunicaciones. La presente Corporación de carácter civil cuenta con patrimonio y personalidad jurídica, propios de ley y con capacidad plena para realizar los actos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, para adquirir derechos u obligaciones, licitar y contratar con Personas naturales y Entidades públicas y privadas; sus acciones no serán discriminatorias en ningún sentido. La Corporación funcionará de acuerdo a los presentes Estatutos y Reglamentos emanados de ellos.

Artículo 3º. **De la jurisdicción:** Será el territorio geográfico que configura la República de Colombia. Sin embargo para el desarrollo de las comunicaciones y su objeto social y proyectos humanitarios, sociales, comunitarios, culturales e interculturales, podrá ofertar servicios en cualquier otro país. Además podrá establecer sedes alternas en otras regiones del territorio nacional.

Artículo 4º. **De la duración.** La **Corporación Comunitaria de Comunicación "Bilfontanar"** Desarrollo de la Comunicación en lo Humano, Social y Comunitario tendrá una duración de 10 años. Podrá igualmente disolverse y prorrogarse, por los motivos y de acuerdo con lo indicado en los presentes Estatutos.

Artículo 5º. **Del domicilio.** La sede principal y el domicilio legal de **La corporación Comunitaria de Comunicación Bilfontanar**, estará situada en la Ciudad de Bogotá, en la Calle 144 Nº 146 A – 30 Interior 87 , barrio Fontanar del Río, Suba.

Artículo 6º. **Del objeto social:** La Corporación comunitaria de comunicaciones Bilfontanar tiene como objeto social la gestión, licitación, contratación y desarrollo de proyectos, investigaciones, asesorías, consultorías, interventorías y fomento en el campo de las comunicaciones, las ciencias sociales y humanas; y la cultura, en lo local, regional, nacional e internacional promoviendo la generación de saberes y conocimientos para el desarrollo humano, social y comunitario, e intercultural; la formación y fomento de la capacidad investigativa, innovadora, recreadora de individuos, grupos, organizaciones, comunidades, así como la elaboración de ayudas que le permitan llevar a cabo sus fines sociales y culturales.

Artículo 7º. **De los fines** Son fines generales de la **Corporación comunitaria de comunicación Bilfontanar** Generar y desarrollar proyectos de investigación en el campo de las comunicaciones, las ciencias sociales y humanas que promuevan y contribuyan al estudio, conocimiento y solución de las problemáticas de las comunidades locales, regionales, nacionales e interculturales.

- a. Diseñar y ejecutar proyectos de intervención social y comunitaria que favorezcan el desarrollo humano
- b. Propender por el desarrollo de la educación en las comunicaciones en sus diferentes campos de acción: indígena y afro colombiana, en lo rural, poblaciones desplazadas y especiales, reinserción social y cultural.
- c. Auspiciar el rescate, mantenimiento y recreación de las diferentes prácticas artísticas, culturales, lúdicas, deportivas, festivas, gastronómicas y ecológicas que conforman la nacionalidad colombiana.
- d. Fomentar las prácticas humanitarias, sociales y culturales de las comunidades en la solución dialogada de conflictos.
- e. Gestionar ante las entidades pertinentes la creación de emisoras comunitarias

Son fines particulares de la Corporación:

- a. Gestionar y desarrollar proyectos y propuestas que aporten al conocimiento de los saberes populares y las prácticas de comunicación, sociales y culturales de las comunidades.
- b. Organizar, ofrecer e implementar programas y propuestas de formación, capacitación, actualización en el campo de las comunicaciones y las ciencias sociales, humanas.
- c. Promover, impulsar, organizar y desarrollar encuentros, foros, congresos, seminarios, talleres, mesas de trabajo, y otros eventos que permitan realizar el objeto social de la Corporación.
- d. Fortalecer la capacidad organizativa de las comunidades en los campos de la comunicación social, cultural y laboral que auspicien la solución de sus problemáticas.
- e. Impulsar la creación y atención de Círculos de estudio que posibiliten la conformación de redes de comunicación popular.
- f. Auspiciar la formación y capacitación de Líderes en comunicación.
- g. Fomentar las formas organizativas solidarias y comunitarias para la recreación, el manejo del patrimonio turístico, cultural y ambiental que poseen las comunidades en torno a la comunicación.
- h. Asesorar y acompañar a las comunidades en los procesos psicopedagógicos que den lugar a la creación de nuevas alternativas en la comunicación.
- i. Promover las diversas expresiones de las prácticas comunicacionales, producción de radio, audio visual, impresa.
- j. Impulsar y promover la creación de medios de comunicación.

**Parágrafo:** Los servicios que preste la Corporación en el cumplimiento del objeto social y sus fines se harán de acuerdo a un sistema de tarifas establecido y aprobado por la asamblea general.

## CAPÍTULO II

### Disposiciones sobre el patrimonio

**Artículo 8º. El patrimonio de la Corporación está constituido por:**

- a. Patrimonio inicial: se determina como patrimonio inicial de la corporación para efectos fiscales contables y económicos la suma de seiscientos mil pesos (600.000)
- b. Las cuotas mensuales de los Corporados fundadores aprobadas por la Asamblea General que serán de cinco mil pesos (5.000)
- c. Las ayudas y los auxilios recibidos de personas naturales o jurídicas a nivel nacional e internacional
- d. Los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de entidades nacionales o extranjeras
- e. Los excedentes de la administración de sus propios bienes y ofrecimiento de sus servicios

**Artículo 9º La organización y administración del patrimonio:** Estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Los fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente serán destinados para el cumplimiento del objeto social, los fines y objetivos de la Corporación.

Parágrafo 1. La cuenta debe ser abierta a nombre de la Corporación por el Representante Legal y el Tesorero. Debe llevar las dos firmas respectivas.

Parágrafo 2. Los excedentes que se obtengan de las actividades y servicios en ejercicio del desarrollo del objeto social se destinarán al incremento patrimonial de la Corporación y de ningún modo habrá lugar al reparto de dividendo, utilidades, beneficios personales, ordinarios o extraordinarios por parte de los corporados.

## CAPÍTULO III

### **De los Corporados, fundadores, deberes y prohibiciones de sus miembros Requisitos para su admisión, retiro y suspensión**

Artículo 10º. **Son miembros de la Corporación:** Las personas que firmaron el acta de constitución como fundadores y las que posteriormente sean admitidas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

Artículo 11º. **Son derechos de los Corporados:**

- a. Elegir y ser elegido como integrante de la Junta Directiva u otros cargos de la Corporación
- b. Ser citado, asistir y participar en las reuniones de las Asambleas y de la Junta Directiva
- c. Asistir en calidad de directivo de honor a reuniones o eventos a que sea convocada la Corporación
- d. Supervisar las actividades determinadas por los distintos directivos de la Corporación o la de los funcionarios que ésta nombre para el desarrollo de objeto social.
- e. Presentar propuestas de trabajo, Proyectos de investigación, intervención dentro del objeto social
- f. Al debido proceso en caso de incumplimiento a los Estatutos y reglamentos de la Corporación
- g. Las demás estipuladas en los presentes estatutos aprobados por la Asamblea General de la Corporación.

Artículo 12º. **Deberes de los Corporados**

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y demás actos administrativos que emanen de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- b. Asistir personalmente a las Asambleas Generales ordinaria o extraordinarias, así como a las reuniones ordinarias o extraordinarias que programe la Junta Directiva.
- c. Aceptar los cargos y comisiones que le sean asignados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- d. Suscribir el aporte inicial y las cuotas mensuales para el sostenimiento de la Corporación aprobadas por la Asamblea General.
- e. Informar a la Junta Directiva o a la Asamblea general cualquier irregularidad o ilegalidad que atente contra la integridad de la Corporación, sus fines, objeto social o de sus Corporados.
- f. Abstenerse de realizar hechos o de incurrir en omisiones que puedan afectar directa o indirectamente la estabilidad organizativa, financiera, social o cultural de la Corporación.
- g. Las demás que le sean encomendadas y que redunden en beneficio de la Corporación.

Artículo 13º. **Cuota de sostenimiento:**

Los Corporados fundadores se comprometen a cancelar la cuota de mantenimiento de la Corporación, fijada por la Asamblea General.

Artículo 14º. **Causales de retiro:**

- a. Retiro voluntario
- b. Incumplimiento reiterado de los compromisos adquiridos con la Corporación
- c. En el caso de personas jurídicas, por propia decisión

- d. Por decisión del Comité disciplinario, en caso de comprobase faltas contempladas en los estatutos y los reglamentos de la Corporación

**Artículo 15º. Prohibiciones:**

- a. Limitar o presionar en cualquier forma a los integrantes de la Corporación en el ejercicio de su derecho de libre asociación.
- b. Imponer obligaciones de carácter político, religioso, social o dificultar e impedir el ejercicio de los derechos de los demás Corporados
- c. Realizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos y deberes de la Corporación o de cualquiera de sus miembros.
- d. Utilizar los fondos, bienes o patrimonio de la Corporación con fines personales o en su detrimento
- e. Apropiarse o manejar inadecuadamente o indebidamente materiales y bienes patrimoniales de la Corporación
- f. Realizar autopréstamos o préstamos ficticios
- g. Las demás contempladas que atenten contra el objeto social, los fines y objetivos de la Corporación o las disposiciones legales vigentes

Parágrafo: Las anteriores prohibiciones serán consideradas como causales de mala conducta por el comité disciplinario y de comprobase en un debido proceso disciplinario implicarán la expulsión del Corporado, con la debida perdida de sus derechos en la Corporación, así como a las denuncias jurídicas o penales a que den lugar.

**Artículo 16º. Sanciones:**

- a. En caso de inasistencia reiterada a las citaciones de Asamblea General o Junta directiva en un mismo año, en forma continua y sin causa justificada, se establece una multa equivalente a una cuota de sostenimiento vigente. Cuando ésta situación se repita en más de tres ocasiones el mismo año, el caso será remitido al Comité disciplinario quien determinará la debida sanción
- b. Cuando se incurra en alguna de las prohibiciones estipuladas en el artículo 15º de estos Estatutos, se abrirá un procesos disciplinario contra el implicado o los implicados y cuyo fallo podrá ser apelado dentro de los términos estipulados en el reglamento de la Corporación
- c. El Comité Disciplinario elegido en Asamblea General es el único órgano encargado de adelantar procesos disciplinarios y aplicar las sanciones respectivas contempladas en el Reglamento de la Corporación

## **CAPÍTULO IV**

### **Estructura y funciones de los órganos de Dirección y Administración**

Artículo 17. **Los órganos de dirección:** La Corporación tendrá como órganos de dirección la Asamblea General y la Junta Directiva.

Parágrafo 1. Cuando se creen otras sedes de la Corporación en el país o en el extranjero se organizarán

Las Juntas Directivas Seccionales y se realizarán las respectivas Asambleas Seccionales.

Parágrafo 2. Cuando la Corporación funcione con varias seccionales y se haga difícil y costoso realizar la Asamblea General se podrá convocar la Asamblea de delegados con las mismas funciones.

Artículo 18. **La Asamblea General:** Es la máxima autoridad de la Corporación. En tal sentido, sus decisiones serán inapelables. Sus deliberaciones y acuerdos dentro de los límites legales de sus facultades, son obligatorias para todos sus Corporados.

Parágrafo 1. La Asamblea estará constituida por todos los miembros activos de la Corporación y quienes al momento de realizarla no estén inhabilitados por el Reglamento de la Corporación.

Parágrafo 2. En la Asamblea General, cada Corporado tendrá derecho a un voto y éste será personal, intransferible, indivisible e indelegable.

Artículo 19. Reuniones. La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año y será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y en ausencia de éste, por la persona que designe la Asamblea. Actuará como Secretario(a), el de la junta Directiva y en ausencia de éste(a), la persona que designe la Asamblea.

Artículo 20. **Convocatoria:** La Asamblea General ordinaria será convocada por el Presidente de la Corporación o en ausencia de éste por el Secretario, con quince días de anticipación, mediante escrito que debe contener la fecha, hora, lugar y asuntos a tratar (orden del día).

Parágrafo 1. Si se convoca a la Asamblea General y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum u otra circunstancia, se citará nuevamente a otra reunión dentro de los treinta días siguientes que sesionará y decidirá con número plural de los Corporados que asistan.

Artículo 21º. **Asamblea General Extraordinaria** La Junta Directiva o el presidente de la Corporación podrán convocar a Asamblea General extraordinaria cuando las circunstancias internas o externas de la Corporación lo exijan o lo ameriten.

Artículo 22º. **El Quórum.** Para la Asamblea General ordinaria y extraordinaria será de la mitad más uno.

Parágrafo 1. Para las Asambleas Generales de carácter Electivo, las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de los Corporados con derecho a voto

Parágrafo 2. Para la reforma de los Estatutos, se requiere la aprobación en Asamblea ordinaria o extraordinaria de por lo menos las dos terceras partes de los Corporados con derecho a voto.

#### Artículo 23º. **Funciones de la Asamblea General**

- a. Propender por el correcto funcionamiento de la Corporación
- b. Elegir a los miembros de la Junta Directiva
- c. Estudiar y aprobar el presupuesto de gastos e inversiones
- d. Determinar la orientación general de la Corporación
- e. Revisar y aprobar los planes y programas de desarrollo que presente la Junta Directiva
- f. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias pertinentes que permitan la constitución, funcionamiento, disolución o liquidación de la Corporación
- g. Aprobar y autorizar la enajenación de bienes de la Corporación
- h. Aprobar el Reglamento general de la Corporación y sus posteriores reformas
- i. Elegir el Revisor fiscal y su suplente de la terna presentada por la Junta Directiva
- j. Las demás que sean de su competencia

#### Artículo 24º. **La Junta Directiva.** Estará integrada por:

- a. Un presidente, quien será el representante legal de la Corporación
- b. Un Vicepresidente
- c. Un Secretario General
- d. Un Tesorero
- e. Un Fiscal
- f. Un Vocal

Parágrafo 1.: Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en Asamblea General ordinaria por votación directa según las planchas inscritas reglamentariamente

Parágrafo 2.: El periodo de duración de la Junta Directiva será de tres años, si la asamblea decide ratificar la directiva a otro periodo esta será aceptada.

**Artículo 25º. Reuniones de la Junta Directiva.** Se reunirá ordinariamente una vez al mes el primer domingo a las 9 a. m. y/o de acuerdo como lo reglamente sus integrantes.

Parágrafo 1. Sus reuniones extraordinarias serán convocadas por escrito a solicitud de dos de sus Miembros, estas se llevaran a cabo los segundos domingos de cada dos meses a las 9 a. m.

Parágrafo 2. Todos los integrantes de la junta directiva tendrán derecho a voz y voto en las distintas reuniones si no se encuentren inhabilitados desde el reglamento de la Corporación

Parágrafo 3. La Junta Directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. En caso de empate en las decisiones, el voto de calidad del Presidente decidirá.

**Artículo 26º. En caso de renuncia o ausencia definitiva de un miembro de la Junta Directiva (distinto al Presidente),** la Junta Directiva podrá designar por votación mayoritaria el reemplazo dentro de los demás Corporados

Parágrafo 1. Si la renuncia o ausencia definitiva es del Presidente, se deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria, dentro un plazo máximo de tres meses para designar su reemplazo

Parágrafo 2. La Junta directiva no podrá cambiar o intercambiar por ningún motivo la designación de sus miembros aprobada por la Asamblea General

**Artículo 27º. Requisitos para ser Miembro de la Junta Directiva.** Podrán acceder a ocupar cargos de Junta Directiva las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser Corporado Fundador
- b. No haber tenido sanciones dentro de la corporación
- c. Estar al día con los compromisos establecidos con la corporación
- d. Haber cumplido a cabalidad con los objetivos establecidos por la corporación.

#### **Artículo 28º Funciones de la Junta Directiva**

- a. Elaborar y aprobar su plan trabajo anual
- b. Elaborar los planes y programas de desarrollo anual de la Corporación para ser aprobados por la Asamblea General Ordinaria
- c. Elaborar el presupuesto anual (ingresos, gastos e inversiones) de la Corporación para ser aprobado por la Asamblea General ordinaria
- d. Ordenar la elaboración de los balances y estados financieros de la Corporación para ser aprobados en la Asamblea General ordinaria
- e. Designar o remover los funcionarios cuya incumbencia no sea de la Asamblea General Ordinaria para el desarrollo del objeto social de la corporación
- f. Convocar y determinar el día, hora y lugar de la Asamblea General Ordinaria y reuniones de Junta Directiva
- g. Aprobar los elementos y demás operaciones financieras que faciliten la gestión de la Corporación en pro de su objeto social
- h. Autorizar al Presidente (Representante Legal) de la Corporación para celebrar operaciones financieras o contratos, cuya cuantía sea superior a 200 salarios mínimos legales, mensuales vigentes, previa discusión y aprobación
- i. Aceptar o rechazar donaciones, auxilios o legados
- j. Autorizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles
- k. Examinar periódicamente los libros, documentos, y caja de la Corporación
- l. Contratar los servicios que considere necesarios para el desarrollo del objeto social
- m. Aceptar o rechazar la admisión de nuevos Corporados
- n. Convocar y organizar los diferentes comités de trabajo

- o. Proponer a la Asamblea General Ordinaria la terna para Revisor fiscal con sus respectivos suplentes
- p. Las demás que sean de su competencia

**Artículo 29º. Funciones del Presidente (Representante Legal)**

- a. Representar a la Corporación en eventos, acuerdos, negociaciones, convenios y contratos, previa discusión y aprobación por la junta Directiva
- b. Gestionar recursos para la Corporación a través de la presentación de proyectos a instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional
- c. Firmar, en nombre de la Corporación acuerdos, contratos, convenios y demás documentos que beneficien el desarrollo del objeto social de la Corporación, previa discusión y aprobación por la Junta directiva
- d. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General o de Junta Directiva
- e. Presidir las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva
- f. Delegar las funciones pertinentes en los miembros de la Junta Directiva que permitan el desarrollo del objeto social de la Corporación
- g. Las demás que sean asignadas por ley, la Asamblea General o la Junta Directiva.

**Artículo 30º. Funciones del Vicepresidente**

- a. Gestionar proyectos, programas y planes dentro del objeto social de la Corporación
- b. Diseñar conjuntamente con los demás miembros el plan de trabajo de la Junta Directiva
- c. Representar a la Corporación en eventos y negociaciones por delegación de la Junta Directiva
- d. Convocar y asistir a las reuniones de Junta Directiva.
- e. Presidir las reuniones en ausencia del Presidente o bajo su delegación
- f. Las demás que le sean asignados por Ley, la Asamblea General o la Junta Directiva.

**Artículo 31º. Funciones del Secretario**

- a. Diseñar conjuntamente con los demás miembros la programación anual de la Corporación y presentarla para su discusión y aprobación en la Asamblea General
- b. Diseñar conjuntamente con los demás miembros el plan de trabajo de la Junta Directiva
- c. Representar a la Corporación en eventos y negociaciones por delegación de la Junta Directiva
- d. Convocar y asistir a las reuniones de Asamblea General y Junta directiva
- e. Diligenciar y actualizar los libros de actas de Asamblea General y Junta Directiva
- f. Presidir las reuniones en ausencia del Presidente o bajo su delegación
- g. Gestionar proyectos, programas y planes dentro del objeto social de la Corporación
- h. Las demás que le sean asignadas por Ley, la Asamblea General o la Junta Directiva

**Artículo 32º. Funciones del Tesorero**

- a. Diseñar conjuntamente con los demás miembros el presupuesto anual y presentarlo para su discusión y aprobación en la Asamblea General
- b. Asistir a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva
- c. Manejar la caja menor de acuerdo a las necesidades de gestión
- d. Presentar el flujo de caja mensual a la Junta Directiva
- e. Gestionar proyectos, programas y planes dentro del objeto social de la Corporación
- f. Rendir informes periódicos a la Junta Directiva y Asamblea General sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de la Corporación
- g. Las demás que le sean asignadas por Ley, la Asamblea General o la Junta Directiva

**Artículo 33º. Funciones del Fiscal**

- a. Participar en la elaboración conjunta de planes y programas anuales
- b. Asistir a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva
- c. Velar por que los actos y eventos de los órganos de dirección y administración de la Corporación se ajusten a las disposiciones y prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.

- d. Vigilar que las acciones e intervenciones de los directivos y administrativos se lleven a cabo dentro de los fines, principios y objeto social de la Corporación.
- e. Informar a las instancias directivas o administrativas, al Revisor Fiscal o la entidad de control y vigilancia del Estado sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Corporación.
- f. Realizar los llamados de atención o solicitar las indagaciones al comité disciplinario sobre los hechos que constituyan faltas al reglamento o a los Estatutos de la Corporación.
- g. Supervisar los Balances, flujos de caja mensual y estados de cuenta de la Corporación
- h. Presentar informes trimestrales a la Junta Directiva y el informe anual a la Asamblea General
- i. Revisar los listados de Corporados inhabilitados
- j. Presidir el Comité Disciplinario y citar a sus reuniones cuando sea necesario
- k. Las demás que le sean asignadas por ley, Asamblea General o Junta directiva

**Artículo 34º. Funciones del Vocal.**

- a. Reemplazar en forma temporal a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia total o definitiva, mientras el titular se reincorpora a su cargo, o se designa un nuevo miembro en la siguiente reunión del Asamblea General de Fundadores.
- b. Colaborar con los demás miembros de la junta directiva en la administración de la Fundación y formar parte de los comités creados para asuntos determinados.
- c. Los demás que sean acordes a su cargo.

**Artículo 35º Órganos de administración. Para la ejecución de los planes, programas, proyectos, propuestas y servicios que hacen parte del Objeto social, la Corporación contará con las siguientes Divisiones:** Radio, Audiovisual, Imprenta, Informática, Producción Asesorías, Interventorías, Investigación, Intervención y desarrollo de proyectos.

Parágrafo. Los Corporados deberán estar vinculados a uno de los equipos de trabajo de las Divisiones a cargo de un Coordinador designado por la Junta Directiva para tal fin.

**Artículo 36º. División de Asesorías:** Tendrá a su cargo las actividades y servicios de Asesorar a instituciones, comunidades, organizaciones de base, organizaciones populares, etc., dentro del objeto social de la Corporación

**Artículo 37º. División de Interventorías:** Tendrá a su cargo las actividades y servicios de Interventorías de Proyectos y Programas bien sea en el sector público o privado dentro del objeto social de la Corporación

**Artículo 38º. División de Investigación:** Tendrá a su cargo las actividades, eventos y servicios de Investigación (Diseño, ejecución, evaluación), dentro del objeto social de la Corporación

**Artículo 39º. División de Intervención y desarrollo de Proyectos:** Tendrá a su cargo las actividades y servicios de Diseño, ejecución y evaluación de Proyectos de intervención dentro del objeto social de la Corporación.

## **CAPÍTULO V**

### **Mecanismos de Control y Vigilancia**

**Artículo 40º. La Revisión Fiscal.** El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, de toda la estructura directiva y administrativa de la “**Corporación Comunitaria de Comunicaciones Bilfontanar**”, estará a cargo del Revisor Fiscal, con título de Contador Público, debidamente inscrito en la Junta Central de Contadores.

**Artículo 41º Nombramiento.** El Revisor Fiscal y su Suplente, serán nombrados por la Asamblea General de Terna presentada por la Junta Directiva para un periodo de tres años, reelegibles solo por una vez

Parágrafo 1. El Revisor Fiscal no hará parte a ningún título de los cuadros directivos de la Corporación y tendrá un suplente personal, también Contador Público, quien lo remplazará en caso de renuncia, destitución, ausencia parcial o definitiva.

Parágrafo 2. El revisor fiscal será el representante permanente de la Asamblea General ante la junta directiva. Tendrá libre acceso a los documentos, comprobantes, archivos y dependencias de la Corporación, pero adelantará sus funciones procurando no entorpecer el normal funcionamiento y actividades de la Corporación.

Parágrafo 3. El Revisor Fiscal será invitado a participar en las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva con voz pero sin voto.

Parágrafo 4. Incompatibilidad. No podrá actuar como Revisor Fiscal, la persona ligada por parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los Corporados o empleados de la Corporación

**Artículo 42º. Funciones. El Revisor Fiscal tendrá a su cargo:**

- a. La inspección y vigilancia interna de la Contabilidad y de todos los actos o contratos que se celebren a nombre de la “**Corporación Comunitaria de Comunicaciones Bilfontanar**”.
- b. Vigilará que todas las operaciones de la Corporación se realicen conforme a los Estatutos, las leyes y demás disposiciones legales vigentes.
- c. Denunciar ante la autoridad competente las irregularidades encontradas dentro del funcionamiento de la Corporación
- d. Salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio de la Corporación.
- e. Revisar o vigilar que se cobren a tiempo los aportes de los Corporados y las donaciones y que la inversión de los mismos se realice conforme a los Estatutos y las disposiciones legales vigentes.
- f. Elaborar los balances que estipula las disposiciones legales vigentes
- g. Presentar los informes que estipulen la Junta Directiva y la Asamblea General
- h. Las demás que le sean asignadas por ley , Asamblea General o Junta directiva

**Artículo 43º. Comité Disciplinario.** Será el encargado de adelantar los procesos de indagación y de investigación de las situaciones o hechos considerados como violatorios de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación

Parágrafo 1. Estará integrado por el revisor fiscal y su suplente elegidos por la junta directiva.

Parágrafo 2. Su periodo de funcionamiento será de tres años y no podrán ser reelegidos consecutivamente

Parágrafo 3. Los miembros de la Junta Directiva no pueden formar parte del Comité disciplinario, excepto el Fiscal, quien lo presidirá y citará a reuniones cuando sea necesario

**Artículo 44º Funciones del Comité Disciplinario.**

- a. Reunirse cuando sea citado por el Fiscal o cuando la mayoría de sus miembros lo determinen
- b. Estudiar los casos que en el reglamento se determinen como violatorios de los Estatutos y el mismo Reglamento
- c. Emitir concepto de acuerdo al Reglamento si una situación, hecho o denuncia amerita abrir indagación preliminar o proceso disciplinario
- d. Adelantar la indagación preliminar o el proceso disciplinario respetando el derecho al debido proceso y las disposiciones legales vigentes
- e. Emitir los fallos y sus respectivas sanciones de acuerdo al Reglamento de la Corporación y las disposiciones legales vigentes.

f. Las demás que la Ley, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen

## CAPÍTULO VI

### De Los Estatutos, Reglamento Y Reformas

**Artículo 45º. Definición de Estatutos.** Se entiende por Estatutos, el conjunto de normas que una vez discutidas y aprobadas por la Asamblea General de Corporados Fundadores de la Corporación Comunitaria de Comunicación Bilfontanar , adquiere fuerza de ley, para el gobierno, administración, funcionamiento, control y vigilancia de la Corporación, así como para sus miembros y demás personal vinculado a cualquier título.

**Artículo 46º.Reformas.** Una vez discutidos y aprobados los presentes estatutos, solo podrán ser modificados o reformados por medio de una Asamblea Extraordinaria citada al efecto. Con la invitación a dicha Asamblea se anexará el proyecto de modificación o reforma con la sustentación que la justifique. En tal sentido, los presentes Estatutos y las susodichas modificaciones o reformas deberán ser aprobados con el voto favorable de las dos terceras partes de los Corporados fundadores, con pleno goce de sus derechos.

**Artículo 47º. Los Reglamentos.** Se entiende por Reglamento las normas internas elaboradas por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General como disposiciones ocasionales o permanentes para el funcionamiento, control, supervisión de las actividades de las diferentes estructuras de la Corporación.

Parágrafo. Una vez discutido y aprobado el Reglamento por la Asamblea General, solo podrá ser modificado o reformado por medio de una Asamblea Extraordinaria citada al efecto. Con la invitación a dicha Asamblea se anexará el proyecto de modificación o reforma con la sustentación que la justifique. En tal sentido, el Reglamento y las susodichas modificaciones o reformas deberán ser aprobados con el voto favorable de las dos terceras partes de los Corporados fundadores, con pleno goce de sus derechos.

## CAPÍTULO VII

### Disolución y liquidación de la Corporación

**Artículo 48º. Disolución. La Corporación se disolverá por:**

- a. Por vencimiento del término de duración, Capítulo 1, Artículo 4º de los presentes Estatutos
- b. Por imposibilidad de llevar a cabo su Objeto Social, sus fines y sus objetivos
- c. Por decisión de autoridad competente
- d. Por decisión mayoritaria de los Corporados fundadores tomada en Asamblea General con el quórum requerido y estipulado en los presentes Estatutos
- e. Por las demás causales estipuladas en la Ley

Parágrafo 1. Toda Solicitud de Disolución o liquidación debe ser presentada previamente a la Junta Directiva para que esta la estudie y luego sea sometida a consideración por la Asamblea General.

**Artículo 49º. Liquidación.** Una vez decretada la disolución de la Corporación, la Asamblea General procederá a nombrar el liquidador o los liquidadores. Mientras no se realicen dichos nombramientos, actuará como tal el último Representante legal de la Corporación.

Parágrafo1. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su Objeto Social y conservará su capacidad jurídica solamente para todos los actos relacionados con dicha liquidación.

Parágrafo 2. La Liquidación se efectuará de acuerdo con la ley, las disposiciones legales vigentes y lo contemplado en los presentes Estatutos.

Parágrafo 3. Los Liquidadores designados por la Asamblea General deberán informar a los acreedores de la Corporación, respecto al estado de la Liquidación y además, mediante aviso que se publicará en un periódico de amplia circulación y se fijará en un lugar visible de las oficinas de la Corporación

Artículo 50º. **Sobre el Patrimonio.** Una vez pagadas todas las deudas y saneados todos los haberes, el PATRIMONIO de la “Corporación Comunitaria de Comunicación Belfontanar”, quedará a disposición de la Asamblea General de Corporados, para ser entregado en donación a cualquier otra institución con Objeto social o fines similares a los de la presente Corporación. Dados en Bogotá, D. C. a los 17 (Diecisiete) días del mes de Febrero de 2007 (Dos mil siete)

**En constancia firman:**

**OSCAR VICENTE SILVERA DE LOS REYES**  
Representante legal  
CC 19.583.884 de Fundación

**CARLOS CAMARGO RACHE**  
Vicepresidente  
CC. 74.333.067 de Bogotá

**CLAUDIA YANETH MARTINEZ DIAZ**  
Secretaria general  
CC 52.388.048 de Bogotá  
**HECTOR BEDA CASTILLO MELO**  
Fiscal  
Fontibón  
**Proyecto reforma estatutos 2009**

**PEDRO PABLO TORRES**  
Tesorero  
CC. 3.118.889 de Pacho  
**HENRY DIAZ RUIZ**  
Vocal CC. 3.021.286 de  
CC. 19.226.725 de Bogotá

## CORPORACIÓN COMUNITARIA DE COMUNICACIÓN BILFONTANAR

### ESTATUTOS

#### CAPÍTULO I

##### Del nombre, sigla, naturaleza, domicilio, jurisdicción y duración

Artículo 1º. **Nombre:** Corporación **CORPORACION COMUNITARIA DE COMUNICACIÓN BILFONTANAR** para el Desarrollo de la comunicación, Humana, Social y Comunitaria.

Parágrafo. La Corporación para el desarrollo de comunicación, Humano, Social y Comunitario para efectos legales y correspondientes al futuro y lo concerniente al presente documento, se identificará con el nombre de “Corporación Comunitaria de Comunicación Belfontanar”

Artículo 2º. **De la naturaleza:** La Corporación es una entidad sin ánimo de lucro, que cumple funciones de interés público, humanitario, social y comunitario. Es una Entidad democrática, constituida para el ejercicio, fomento, asesoría, consultoría, investigación, intervención y desarrollo de proyectos e innovaciones en el campo de las comunicaciones. La presente

Corporación de carácter civil cuenta con patrimonio y personalidad jurídica, propios de ley y con capacidad plena para realizar los actos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, para adquirir derechos u obligaciones, licitar y contratar con Personas naturales y Entidades públicas y privadas; sus acciones no serán discriminatorias en ningún sentido. La Corporación funcionará de acuerdo a los presentes Estatutos y Reglamentos emanados de ellos.

Artículo 3º. **De la jurisdicción:** Será el territorio geográfico que configura la República de Colombia. Sin embargo para el desarrollo de las comunicaciones y su objeto social y proyectos humanitarios, sociales, comunitarios, culturales e interculturales, podrá ofertar servicios en cualquier otro país. Además podrá establecer sedes alternas en otras regiones del territorio nacional.

Artículo 4º. **De la duración.** La **Corporación Comunitaria de Comunicación “Bilfontanar”** Desarrollo de la Comunicación en lo Humano, Social y Comunitario tendrá una duración de 10 años. Podrá igualmente disolverse y prorrogarse, por los motivos y de acuerdo con lo indicado en los presentes Estatutos.

Artículo 5º. **Del domicilio.** La sede principal y el domicilio legal de **La corporación Comunitaria de Comunicación Bilfontanar**, estará situada en la Ciudad de Bogotá, en la Calle 144 Nº 146 A – 30 Interior 87 , barrio Fontanar del Río, Suba.

Artículo 6º. **Del objeto social:** La Corporación comunitaria de comunicaciones Bilfontanar tiene como objeto social la gestión, licitación, contratación y desarrollo de proyectos, investigaciones, asesorías, consultorías, interventorías y fomento en el campo de las comunicaciones, las ciencias sociales y humanas; y la cultura, en lo local, regional, nacional e internacional promoviendo la generación de saberes y conocimientos para el desarrollo humano, social y comunitario, e intercultural; la formación y fomento de la capacidad investigativa, innovadora, recreadora de individuos, grupos, organizaciones, comunidades, así como la elaboración de ayudas que le permitan llevar a cabo sus fines sociales y culturales.

Artículo 7º. **De los fines** Son fines generales de la **Corporación comunitaria de comunicación Bilfontanar** Generar y desarrollar proyectos de investigación en el campo de las comunicaciones, las ciencias sociales y humanas que promuevan y contribuyan al estudio, conocimiento y solución de las problemáticas de las comunidades locales, regionales, nacionales e interculturales.

- A. Diseñar y ejecutar proyectos de intervención social y comunitaria que favorezcan el desarrollo humano
- B. Propender por el desarrollo de la educación en las comunicaciones en sus diferentes campos de acción: indígena y afro colombiana, en lo rural, poblaciones desplazadas y especiales, reinserción social y cultural.
- C. Auspiciar el rescate, mantenimiento y recreación de las diferentes prácticas artísticas, culturales, lúdicas, deportivas, festivas, gastronómicas y ecológicas que conforman la nacionalidad colombiana.
- D. Fomentar las prácticas humanitarias, sociales y culturales de las comunidades en la solución dialogada de conflictos.
- E. Gestionar ante las entidades pertinentes la creación de emisoras comunitarias
- F. Administrar y desarrollar proyectos de emisoras comunitarias

**Son fines particulares de la Corporación:**

- A. Gestionar y desarrollar proyectos y propuestas que aporten al conocimiento de los saberes populares y las prácticas de comunicación, sociales y culturales de las comunidades.
- B. Organizar, ofrecer e implementar programas y propuestas de formación, capacitación, actualización en el campo de las comunicaciones y las ciencias sociales, humanas.
- C. Promover, impulsar, organizar y desarrollar encuentros, foros, congresos, seminarios, talleres, mesas de trabajo, y otros eventos que permitan realizar el objeto social de la Corporación.

- D. Fortalecer la capacidad organizativa de las comunidades en los campos de la comunicación social, cultural y laboral que auspicien la solución de sus problemáticas.
- E. Impulsar la creación y atención de Círculos de estudio que posibiliten la conformación de redes de comunicación popular.
- F. Auspiciar la formación y capacitación de Líderes en comunicación.
- G. Fomentar las formas organizativas solidarias y comunitarias para la recreación, el manejo del patrimonio turístico, cultural y ambiental que poseen las comunidades en torno a la comunicación.
- H. Asesorar y acompañar a las comunidades en los procesos psicopedagógicos que den lugar a la creación de nuevas alternativas en la comunicación.
- I. Promover las diversas expresiones de las prácticas comunicacionales, producción de radio, audio visual, imprenta.
- J. Impulsar y promover la creación de medios de comunicación.

**Parágrafo:** Los servicios que preste la Corporación en el cumplimiento del objeto social y sus fines se harán de acuerdo a un sistema de tarifas establecido y aprobado por la asamblea general.

## CAPÍTULO II

### Disposiciones sobre el patrimonio

**Artículo 8º El patrimonio de la Corporación está constituido por:**

- A. Patrimonio inicial: se determina como patrimonio inicial de la corporación para efectos fiscales contables y económicos la suma de seiscientos mil pesos (600.000)
- B. Las cuotas mensuales de los Corporados fundadores aprobadas por la Asamblea Genera que serán de cinco mil pesos (5.000)
- C. Las ayudas y los auxilios recibidos de personas naturales o jurídicas a nivel nacional e internacional
- D. Los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de entidades nacionales o extranjeras
- E. Los excedentes de la administración de sus propios bienes y ofrecimiento de sus servicios

**Artículo 9º La organización y administración del patrimonio:** Estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Los fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente serán destinados para el cumplimiento del objeto social, los fines y objetivos de la Corporación.

Parágrafo 1. La cuenta debe ser abierta a nombre de la Corporación por el Representante Legal y el Tesorero. Debe llevar las dos firmas respectivas.

Parágrafo 2. Los excedentes que se obtengan de las actividades y servicios en ejercicio del desarrollo del objeto social se destinarán al incremento patrimonial de la Corporación y de ningún modo habrá lugar al reparto de dividendo, utilidades, beneficios personales, ordinarios o extraordinarios por parte de los corporados.

## CAPÍTULO III

### De los Corporados, fundadores, deberes y prohibiciones de sus miembros Requisitos para su admisión, retiro y suspensión

**Artículo 10º. Son miembros de la Corporación:** Las personas que firmaron el acta de constitución como fundadores y las que posteriormente sean admitidas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

**Artículo 11º. Son derechos de los Corporados:**

- A. Elegir y ser elegido como integrante de la Junta Directiva u otros cargos de la Corporación
- B. Ser citado, asistir y participar en las reuniones de las Asambleas y de la Junta Directiva
- C. Asistir en calidad de directivo de honor a reuniones o eventos a que sea convocada la Corporación
- D. Supervisar las actividades determinadas por los distintos directivos de la Corporación o la de los funcionarios que ésta nombre para el desarrollo de objeto social.
- E. Presentar propuestas de trabajo, Proyectos de investigación, intervención dentro del objeto social
- F. Al debido proceso en caso de incumplimiento a los Estatutos y reglamentos de la Corporación
- G. Las demás estipuladas en los presentes estatutos aprobados por la Asamblea General de la Corporación.

**Artículo 12º. Deberes de los Corporados**

- A. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y demás actos administrativos que emanen de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- B. Asistir personalmente a las Asambleas Generales ordinaria o extraordinarias, así como a las reuniones ordinarias o extraordinarias que programe la Junta Directiva.
- C. Aceptar los cargos y comisiones que le sean asignados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- D. Suscribir el aporte inicial y las cuotas mensuales para el sostenimiento de la Corporación aprobadas por la Asamblea General.
- E. Informar a la Junta Directiva o a la Asamblea general cualquier irregularidad o ilegalidad que atente contra la integridad de la Corporación, sus fines, objeto social o de sus Corporados.
- F. Abstenerse de realizar hechos o de incurrir en omisiones que puedan afectar directa o indirectamente la estabilidad organizativa, financiera, social o cultural de la Corporación.
- G. Las demás que le sean encomendadas y que redunden en beneficio de la Corporación.

**Artículo 13º. Cuota de sostenimiento:**

Los Corporados fundadores se comprometen a cancelar la cuota de mantenimiento de la Corporación, fijada por la Asamblea General.

**Artículo 14º. Causales de retiro:**

- A. Retiro voluntario
- B. Incumplimiento reiterado de los compromisos adquiridos con la Corporación
- C. En el caso de personas jurídicas, por propia decisión
- D. Por decisión del Comité disciplinario, en caso de comprobarse faltas contempladas en los estatutos y los reglamentos de la Corporación

**Artículo 15º. Prohibiciones:**

- A. Limitar o presionar en cualquier forma a los integrantes de la Corporación en el ejercicio de su derecho de libre asociación.
- B. Imponer obligaciones de carácter político, religioso, social o dificultar e impedir el ejercicio de los derechos de los demás Corporados
- C. Realizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos y deberes de la Corporación o de cualquiera de sus miembros.

- D. Utilizar los fondos, bienes o patrimonio de la Corporación con fines personales o en su detrimento
- E. Apropiarse o manejar inadecuadamente o indebidamente materiales y bienes patrimoniales de la Corporación
- F. Realizar auto préstamos o préstamos ficticios
- G. Las demás contempladas que atenten contra el objeto social, los fines y objetivos de la Corporación o las disposiciones legales vigentes

Parágrafo: Las anteriores prohibiciones serán consideradas como causales de mala conducta por el comité disciplinario y de comprobarse en un debido proceso disciplinario implicará la expulsión del Corporado, con la debida perdida de sus derechos en la Corporación, así como a las denuncias jurídicas o penales a que den lugar.

**Artículo 16º. Sanciones:**

- A. En caso de inasistencia reiterada **a tres** citaciones de Asamblea General o **extraordinaria o a las de Junta directiva en un mismo año, y en forma continua y sin causa justificada**, se establece una multa equivalente a una cuota de sostenimiento vigente. **Cuando ésta situación se presente, el caso se informa a la junta directiva y se lleva a asamblea general o extraordinaria y en estas se tomara la decisión de excluirlos de la corporación, esto en caso de que el comité disciplinario no se pueda nombrar por falta de integrantes: ejemplo cuando la corporación hasta ahora sea integrada por seis personas que estén en la junta directiva.** Si el comité está constituido de igual será remitido al Comité disciplinario quien determinará la debida sanción
- B. Cuando se incurra en alguna de las prohibiciones estipuladas en el artículo 15º de estos Estatutos, se abrirá un procesos disciplinario contra el implicado o los implicados y cuyo fallo podrá ser apelado dentro de los términos estipulados en el reglamento de la Corporación
- C. El Comité Disciplinario elegido en Asamblea General es el único órgano encargado de adelantar procesos disciplinarios y aplicar las sanciones respectivas contempladas en el Reglamento de la Corporación

## **CAPÍTULO IV**

### **Estructura y funciones de los órganos de Dirección y Administración**

**Artículo 17. Los órganos de dirección:** La Corporación tendrá como órganos de dirección la Asamblea General y la Junta Directiva.

Parágrafo 1. Cuando se creen otras sedes de la Corporación en el país o en el extranjero se organizarán

Las Juntas Directivas Seccionales y se realizarán las respectivas Asambleas Seccionales.

Parágrafo 2. Cuando la Corporación funcione con varias seccionales y se haga difícil y costoso realizar la Asamblea General se podrá convocar la Asamblea de delegados con las mismas funciones.

**Artículo 18. La Asamblea General:** Es la máxima autoridad de la Corporación. En tal sentido, sus decisiones serán inapelables. Sus deliberaciones y acuerdos dentro de los límites legales de sus facultades, son obligatorias para todos sus Corporados.

Parágrafo 1. La Asamblea estará constituida por todos los miembros activos de la Corporación y quienes al momento de realizarla no estén inhabilitados por el Reglamento de la Corporación.

Parágrafo 2. En la Asamblea General, cada Corporado tendrá derecho a un voto y éste será personal, intransferible, indivisible e indelegable.

**Artículo 19. Reuniones.** La Asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año y será presidida por el Presidente de la Junta Directiva y en ausencia de éste, por la persona que designe la Asamblea. Actuará como Secretario(a), el de la junta Directiva y en ausencia de éste(a), la persona que designe la Asamblea.

**Artículo 20. Convocatoria:** La Asamblea General ordinaria será convocada por el Presidente de la Corporación o en ausencia de éste por el Secretario, con quince días de anticipación, mediante escrito que debe contener la fecha, hora, lugar y asuntos a tratar (orden del día).

Parágrafo 1. Si se convoca a la Asamblea General y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum u otra circunstancia, se citará nuevamente a otra reunión dentro de los treinta días siguientes que sesionará y decidirá con número plural de los Corporados que asistan.

**Artículo 21º. Asamblea General Extraordinaria** La Junta Directiva o el presidente de la Corporación podrán convocar a Asamblea General extraordinaria cuando las circunstancias internas o externas de la Corporación lo exijan o lo ameriten.

**Artículo 22º. El Quórum.** Para la Asamblea General ordinaria y extraordinaria será de la mitad más uno.

Parágrafo 1. Para las Asambleas Generales de carácter Electivo, las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de los Corporados con derecho a voto

Parágrafo 2. Para la reforma de los Estatutos, se requiere la aprobación en Asamblea ordinaria o extraordinaria de por lo menos las dos terceras partes de los Corporados con derecho a voto.

#### **Artículo 23º. Funciones de la Asamblea General**

- A. Propender por el correcto funcionamiento de la Corporación
- B. Elegir a los miembros de la Junta Directiva
- C. Estudiar y aprobar el presupuesto de gastos e inversiones
- D. Determinar la orientación general de la Corporación
- E. Revisar y aprobar los planes y programas de desarrollo que presente la Junta Directiva
- F. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias pertinentes que permitan la constitución, funcionamiento, disolución o liquidación de la Corporación
- G. Aprobar y autorizar la enajenación de bienes de la Corporación
- H. Aprobar el Reglamento general de la Corporación y sus posteriores reformas
- I. Elegir el Revisor fiscal y su suplente de la terna presentada por la Junta Directiva
- J. Las demás que sean de su competencia

#### **Artículo 24º. La Junta Directiva.** Estará integrada por:

- A. Un presidente, quien será el representante legal de la Corporación
- B. Un Vicepresidente
- C. Un Secretario General
- D. Un Tesorero
- E. Un Fiscal
- F. Un Vocal

Parágrafo 1.: Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en Asamblea General ordinaria por votación directa según las planchas inscritas reglamentariamente

Parágrafo 2.: El periodo de duración de la Junta Directiva será de **dos** años, si la asamblea decide ratificar a la directiva a otro periodo esta será aceptada.

**Artículo 25º. Reuniones de la Junta Directiva.** Se reunirá ordinariamente una vez al mes el primer domingo a las 9 a. m. y/o de acuerdo como lo reglamente sus integrantes.

Parágrafo 1. Sus reuniones extraordinarias serán convocadas por escrito a solicitud de dos de sus Miembros, estas se llevaran a cabo los segundos domingos de cada dos meses a las 9 a. m.

Parágrafo 2. Todos los integrantes de la junta directiva tendrán derecho a voz y voto en las distintas reuniones si no se encuentren inhabilitados desde el reglamento de la Corporación

Parágrafo 3. La Junta Directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. En caso de empate en las decisiones, el voto de calidad del Presidente decidirá.

**Artículo 26º. En caso de renuncia o ausencia definitiva de un miembro de la Junta Directiva (distinto al Presidente),** la Junta Directiva podrá designar por votación mayoritaria el reemplazo dentro de los demás Corporados

Parágrafo 1. Si la renuncia o ausencia definitiva es del Presidente, se deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria, dentro un plazo máximo de tres meses para designar su reemplazo

Parágrafo 2. La Junta directiva no podrá cambiar o intercambiar por ningún motivo la designación de sus miembros aprobada por la Asamblea General

**Artículo 27º. Requisitos para ser Miembro de la Junta Directiva.** Podrán acceder a ocupar cargos de Junta Directiva las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Ser Corporado Fundador
- B. No haber tenido sanciones dentro de la corporación
- C. Estar al día con los compromisos establecidos con la corporación
- D. Haber cumplido a cabalidad con los objetivos establecidos por la corporación.

#### **Artículo 28º Funciones de la Junta Directiva**

- A. Elaborar y aprobar su plan trabajo anual
- B. Elaborar los planes y programas de desarrollo anual de la Corporación para ser aprobados por la Asamblea General Ordinaria
- C. Elaborar el presupuesto anual (ingresos, gastos e inversiones) de la Corporación para ser aprobado por la Asamblea General ordinaria
- D. Ordenar la elaboración de los balances y estados financieros de la Corporación para ser aprobados en la Asamblea General ordinaria
- E. Designar o remover los funcionarios cuya incumbencia no sea de la Asamblea General Ordinaria para el desarrollo del objeto social de la corporación
- F. Convocar y determinar el día, hora y lugar de la Asamblea General Ordinaria y reuniones de Junta Directiva
- G. Aprobar los elementos y demás operaciones financieras que faciliten la gestión de la Corporación en pro de su objeto social
- H. Autorizar al Presidente (Representante Legal) de la Corporación para celebrar operaciones financieras o contratos, cuya cuantía sea superior a 200 salarios mínimos legales, mensuales vigentes, previa discusión y aprobación
- I. Aceptar o rechazar donaciones, auxilios o legados
- J. Autorizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles
- K. Examinar periódicamente los libros, documentos, y caja de la Corporación
- L. Contratar los servicios que considere necesarios para el desarrollo del objeto social
- M. Aceptar o rechazar la admisión de nuevos Corporados
- N. Convocar y organizar los diferentes comités de trabajo
- O. Proponer a la Asamblea General Ordinaria la terna para Revisor fiscal con sus respectivos suplentes
- P. **Las demás que le corresponda por los presentes estatutos y las** que sean de su competencia

#### **Artículo 29º. Funciones del Presidente (Representante Legal)**

- A. Representar a la Corporación en eventos, acuerdos, negociaciones, convenios y contratos, previa discusión y aprobación por la junta Directiva
- B. Gestionar recursos para la Corporación a través de la presentación de proyectos a instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional
- C. Firmar, en nombre de la Corporación acuerdos, contratos, convenios y demás documentos que beneficien el desarrollo del objeto social de la Corporación, previa discusión y aprobación por la Junta directiva
- D. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General o de Junta Directiva
- E. Presidir las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva
- F. Delegar las funciones pertinentes en los miembros de la Junta Directiva que permitan el desarrollo del objeto social de la Corporación
- G. Las demás que sean asignadas por ley, la Asamblea General o la Junta Directiva.

#### **Artículo 30º. Funciones del Vicepresidente**

- A. Gestionar proyectos, programas y planes dentro del objeto social de la Corporación
- B. Diseñar conjuntamente con los demás miembros el plan de trabajo de la Junta Directiva
- C. Representar a la Corporación en eventos y negociaciones por delegación de la Junta Directiva
- D. Convocar y asistir a las reuniones de Junta Directiva.
- E. Presidir las reuniones en ausencia del Presidente o bajo su delegación
- F. Las demás que le sean asignados por Ley, la Asamblea General o la Junta Directiva.

#### **Artículo 31º. Funciones del Secretario**

- A. Diseñar conjuntamente con los demás miembros la programación anual de la Corporación y presentarla para su discusión y aprobación en la Asamblea General
- B. Diseñar conjuntamente con los demás miembros el plan de trabajo de la Junta Directiva
- C. Representar a la Corporación en eventos y negociaciones por delegación de la Directiva
- D. Convocar y asistir a las reuniones de Asamblea General y Junta directiva
- E. Diligenciar y actualizar los libros de actas de Asamblea General y Junta Directiva
- F. Presidir las reuniones en ausencia del Presidente o bajo su delegación
- G. Gestionar proyectos, programas y planes dentro del objeto social de la Corporación
- H. Las demás que le sean asignadas por Ley, la Asamblea General o la Junta Directiva

#### **Artículo 32º. Funciones del Tesorero**

- A. Diseñar conjuntamente con los demás miembros el presupuesto anual y presentarlo para su discusión y aprobación en la Asamblea General
- B. Asistir a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva
- C. Manejar la caja menor de acuerdo a las necesidades de gestión
- D. Presentar el flujo de caja mensual a la Junta Directiva
- E. Gestionar proyectos, programas y planes dentro del objeto social de la Corporación
- F. Rendir informes periódicos a la Junta Directiva y Asamblea General sobre el recaudo, cuidado, manejo e inversión de los bienes que forman parte del patrimonio de la Corporación
- G. Las demás que le sean asignadas por Ley, la Asamblea General o la Junta Directiva

#### **Artículo 33º. Funciones del Fiscal**

- A. Participar en la elaboración conjunta de planes y programas anuales
- B. Asistir a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva
- C. Velar por que los actos y eventos de los órganos de dirección y administración de la Corporación se ajusten a las disposiciones y prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- D. Vigilar que las acciones e intervenciones de los directivos y administrativos se lleven a cabo dentro de los fines, principios y objeto social de la Corporación.
- E. Informar a las instancias directivas o administrativas, al Revisor Fiscal o la entidad de control y vigilancia del Estado sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Corporación.

- F. Realizar los llamados de atención o solicitar las indagaciones al comité disciplinario sobre los hechos que constituyan faltas al reglamento o a los Estatutos de la Corporación.
- G. Supervisar los Balances, flujos de caja mensual y estados de cuenta de la Corporación
- H. Presentar informes trimestrales a la Junta Directiva y el informe anual a la Asamblea General
- I. Revisar los listados de Corporados inhabilitados
- J. Presidir el Comité Disciplinario y citar a sus reuniones cuando sea necesario
- K. Las demás que le sean asignadas por ley, Asamblea General o Junta directiva

**Artículo 34º. Funciones del Vocal.**

- A. Reemplazar en forma temporal a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia total o definitiva, mientras el titular se reincorpora a su cargo, o se designa un nuevo miembro en la siguiente reunión del Asamblea General de Fundadores.
- B. Colaborar con los demás miembros de la junta directiva en la administración de la Fundación y formar parte de los comités creados para asuntos determinados.
- C.
- C. Los demás que sean acordes a su cargo.

**Articulo 35º Órganos de administración. Para la ejecución de los planes, programas, proyectos, propuestas y servicios que hacen parte del Objeto social, la Corporación contará con las siguientes Divisiones:** Radio, Audiovisual, Imprenta, Informática, Producción Asesorías, Interventorías, Investigación, Intervención y desarrollo de proyectos.

Parágrafo. Los Corporados deberán estar vinculados a uno de los equipos de trabajo de las Divisiones a cargo de un Coordinador designado por la Junta Directiva para tal fin.

**Artículo 36º. División de Asesorías:** Tendrá a su cargo las actividades y servicios de Asesorar a instituciones, comunidades, organizaciones de base, organizaciones populares, etc., dentro del objeto social de la Corporación

**Artículo 37º. División de Interventorías:** Tendrá a su cargo las actividades y servicios de Interventorías de Proyectos y Programas bien sea en el sector público o privado dentro del objeto social de la Corporación

**Artículo 38º. División de Investigación:** Tendrá a su cargo las actividades, eventos y servicios de Investigación (Diseño, ejecución, evaluación), dentro del objeto social de la Corporación

**Artículo 39º. División de Intervención y desarrollo de Proyectos:** Tendrá a su cargo las actividades y servicios de Diseño, ejecución y evaluación de Proyectos de intervención dentro del objeto social de la Corporación.

**Articulo 40º. División de eventos:** Tendrá a su cargo el sonido, la promoción, la difusión, actividades artísticas y los servicios de logística y su ejecución.

## **CAPÍTULO V**

### **Mecanismos de Control y Vigilancia**

**Artículo 41º. La Revisión Fiscal.** El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, de toda la estructura directiva y administrativa de la “Corporación

**Comunitaria de Comunicaciones Bilfontanar**”, estará a cargo del Revisor Fiscal, con título de Contador Público, debidamente inscrito en la Junta Central de Contadores.

**Artículo 42º Nombramiento.** El Revisor Fiscal y su Suplente, serán nombrados por la Asamblea General de Terna presentada por la Junta Directiva para un periodo de **dos** años, reelegibles solo por una vez

Parágrafo 1. El Revisor Fiscal no hará parte a ningún título de los cuadros directivos de la Corporación y tendrá un suplente personal, también Contador Público, quien lo remplazará en caso de renuncia, destitución, ausencia parcial o definitiva.

Parágrafo 2. El revisor fiscal será el representante permanente de la Asamblea General ante la junta directiva. Tendrá libre acceso a los documentos, comprobantes, archivos y dependencias de la Corporación, pero adelantará sus funciones procurando no entorpecer el normal funcionamiento y actividades de la Corporación.

Parágrafo 3. El Revisor Fiscal será invitado a participar en las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva con voz pero sin voto.

Parágrafo 4. Incompatibilidad. No podrá actuar como Revisor Fiscal, la persona ligada por parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los Corporados o empleados de la Corporación

**Artículo 43º. Funciones. El Revisor Fiscal tendrá a su cargo:**

- A. La inspección y vigilancia interna de la Contabilidad y de todos los actos o contratos que se celebren a nombre de la “**Corporación Comunitaria de Comunicaciones Bilfontanar**”.
- B. Vigilará que todas las operaciones de la Corporación se realicen conforme a los Estatutos, las leyes y demás disposiciones legales vigentes.
- C. Denunciar ante la autoridad competente las irregularidades encontradas dentro del funcionamiento de la Corporación
- D. Salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio de la Corporación.
- E. Revisar o vigilar que se cobren a tiempo los aportes de los Corporados y las donaciones y que la inversión de los mismos se realice conforme a los Estatutos y las disposiciones legales vigentes.
- F. Elaborar los balances que estipula las disposiciones legales vigentes
- G. Presentar los informes que estipulen la Junta Directiva y la Asamblea General
- H. Las demás que le sean asignadas por ley , Asamblea General o Junta directiva

**Artículo 44º. Comité Disciplinario.** Será el encargado de adelantar los procesos de indagación y de investigación de las situaciones o hechos considerados como violatorios de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación

Parágrafo 1. Estará integrado por el revisor fiscal y su suplente elegidos por la junta directiva.

Parágrafo 2. Su periodo de funcionamiento será de tres años y no podrán ser reelegidos consecutivamente

Parágrafo 3. Los miembros de la Junta Directiva no pueden formar parte del Comité disciplinario, excepto el Fiscal, quien lo presidirá y citará a reuniones cuando sea necesario

**Artículo 45º Funciones del Comité Disciplinario.**

- A. Reunirse cuando sea citado por el Fiscal o cuando la mayoría de sus miembros lo determinen
- B. Estudiar los casos que en el reglamento se determinen como violatorios de los Estatutos y el mismo Reglamento
- C. Emitir concepto de acuerdo al Reglamento si una situación, hecho o denuncia amerita abrir indagación preliminar o proceso disciplinario
- D. Adelantar la indagación preliminar o el proceso disciplinario respetando el derecho al debido proceso y las disposiciones legales vigentes

- E. Emitir los fallos y sus respectivas sanciones de acuerdo al Reglamento de la Corporación y las disposiciones legales vigentes.
- F. Las demás que la Ley, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen

## CAPÍTULO VI

### De Los Estatutos, Reglamento Y Reformas

**Artículo 46º. Definición de Estatutos.** Se entiende por Estatutos, el conjunto de normas que una vez discutidas y aprobadas por la Asamblea General de Corporados Fundadores de la Corporación Comunitaria de Comunicación Bilfontanar , adquiere fuerza de ley, para el gobierno, administración, funcionamiento, control y vigilancia de la Corporación, así como para sus miembros y demás personal vinculado a cualquier título.

**Artículo 47º.Reformas.** Una vez discutidos y aprobados los presentes estatutos, solo podrán ser modificados o reformados por medio de una Asamblea Extraordinaria citada al efecto. Con la invitación a dicha Asamblea se anexará el proyecto de modificación o reforma con la sustentación que la justifique. En tal sentido, los presentes Estatutos y las susodichas modificaciones o reformas deberán ser aprobados con el voto favorable de las dos terceras partes de los Corporados fundadores, con pleno goce de sus derechos.

**Artículo 48º. Los Reglamentos.** Se entiende por Reglamento las normas internas elaboradas por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General como disposiciones ocasionales o permanentes para el funcionamiento, control, supervisión de las actividades de las diferentes estructuras de la Corporación.

Parágrafo. Una vez discutido y aprobado el Reglamento por la Asamblea General, solo podrá ser modificado o reformado por medio de una Asamblea Extraordinaria citada al efecto. Con la invitación a dicha Asamblea se anexará el proyecto de modificación o reforma con la sustentación que la justifique. En tal sentido, el Reglamento y las susodichas modificaciones o reformas deberán ser aprobados con el voto favorable de las dos terceras partes de los Corporados fundadores, con pleno goce de sus derechos.

## CAPÍTULO VII

### Disolución y liquidación de la Corporación

**Artículo 49º. Disolución. La Corporación se disolverá por:**

- A. Por vencimiento del término de duración, Capítulo 1, Artículo 4º de los presentes Estatutos
- B. Por imposibilidad de llevar a cabo su Objeto Social, sus fines y sus objetivos
- C. Por decisión de autoridad competente
- D. Por decisión mayoritaria de los Corporados fundadores tomada en Asamblea General con el quórum requerido y estipulado en los presentes Estatutos
- E. Por las demás causales estipuladas en la Ley

Parágrafo 1. Toda Solicitud de Disolución o liquidación debe ser presentada previamente a la Junta Directiva para que esta la estudie y luego sea sometida a consideración por la Asamblea General.

**Artículo 50º. Liquidación.** Una vez decretada la disolución de la Corporación, la Asamblea General procederá a nombrar el liquidador o los liquidadores. Mientras no se realicen dichos nombramientos, actuará como tal el último Representante legal de la Corporación.

Parágrafo 1. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su Objeto Social y conservará su capacidad jurídica solamente para todos los actos relacionados con dicha liquidación.

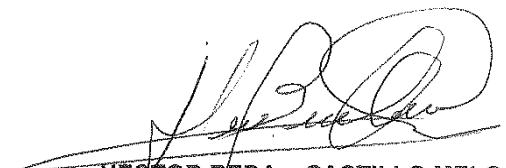
Parágrafo 2. La Liquidación se efectuará de acuerdo con la ley, las disposiciones legales vigentes y lo contemplado en los presentes Estatutos.

Parágrafo 3. Los Liquidadores designados por la Asamblea General deberán informar a los acreedores de la Corporación, respecto al estado de la Liquidación y además, mediante aviso que se publicará en un periódico de amplia circulación y se fijará en un lugar visible de las oficinas de la Corporación

Artículo 51º. **Sobre el Patrimonio.** Una vez pagadas todas las deudas y saneados todos los haberes, el PATRIMONIO de la “Corporación Comunitaria de Comunicación Bifontanar”, quedará a disposición de la Asamblea General de Corporados, para ser entregado en donación a cualquier otra institución con Objeto social o fines similares a los de la presente Corporación.

Dados en Bogotá, D. C. a los 17 (Diecisiete) días del mes de Febrero de 2007 (Dos mil siete)

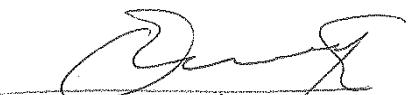
En constancia firman:



HECTOR BEDA CASTILLO MELO  
Representante legal  
C.C. No. 3.021.286



CLAUDIA YANEHT MARTINEZ  
Secretaria  
C.C. No.52.388.048 de Bogotá



OSCAR SILVERA DE LOS REYES  
Tesorero  
C.C. No. 19.583.884 de Fundación



PEDRO P. TORRES  
PEDRO MPABLO TORRES  
Fiscal  
C.C. No. 3.118.889 de Pacho